



CIRCULAR : 04/2022

FECHA : 18/02/2022

DIRIGIDO A : Directores/as Centros concertados

ASUNTO : Regulación admisión alumnos centros concertados EI, EP y ESO

LEGISLACIÓN APLICABLE

* Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04/05/06)

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la LO 2/2006 (BOE 30/12/20)
- Decreto 13/2022, de 3 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparta enseñanzas de 2º Ciclo de EI, de EP, de ESO y de Bachillerato reguladas en la LO 2/2006, de 3 de mayo de Educación (DOG 11/02/22)
- Instrucciones DXCRRHH sobre desarrollo del proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2022-2023

Provisionalmente:

- Orden de 12/03/2013, por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas reguladas en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOG 15/03/13) y las modificaciones introducidas por:
- Orden de 25/01/2017 (DOG 01/02/17)
- Orden 18/12/2020 (DOG 22/12/20)

ÁMBITO APLICACIÓN

Centros sostenidos con fondos públicos de Galicia que impartan enseñanzas de:

- Segundo ciclo EI
- EP
- ESO

PLAZOS

Solicitud admisión: 1 al 21 de marzo de 2022 (ambos incluidos).

Cuando el último día de plazo trámites del procedimiento no sea lectivo, se prorrogará automáticamente hasta el día lectivo inmediato siguiente.

ÁREAS DE INFLUENCIA

Es el conjunto de todas las direcciones catastrales a los que se da la máxima puntuación por el criterio de proximidad al centro del domicilio o lugar de trabajo de los padres/tutores/acogedores.

El Jefe Territorial delimitará las áreas de influencia de los centros y los límites de las mismas.

Se tendrá en cuenta para delimitarlas la existencia de un centro público y su capacidad, la población que hay que escolarizar en su contorno y, siempre que sea posible, incluirá un centro concertado.

La resolución que delimite o modifique las áreas de influencia y límites tendrán una vigencia de CINCO AÑOS prorrogables, y se publicarán antes del inicio del correspondiente procedimiento de admisión ordinaria en la web de la Consellería.

Las áreas de influencia existentes a fecha de hoy se mantendrán vigentes hasta la resolución de la Consellería que determine su modificación.

ADSCRIPCIÓN CENTROS

DOCENTES

La adscripción de centros docentes permite escolarizar en otro centro al alumnado que finalice la etapa educativa en un centro, sin necesidad de un nuevo procedimiento de admisión.

Los centros concertados deberán solicitar ante la Jefatura Territorial la adscripción, siempre que se encuentren en la misma área de influencia, de:

- Centros de EI a centros concertados de EP
- Centros de EP a centros de ESO,

Asimismo, cuando se impartan enseñanzas de ESO en unidades concertadas, podrán adscribirse a centros públicos que impartan Bachillerato.

Si el centro no presentara la solicitud de adscripción o cuando no exista un centro al que adscribirlo en la misma área de influencia, la Jefatura Territorial, oídos los centros afectados, podrá acordar su adscripción a centros docentes públicos.

A efectos de adscripción en los centros concertados, el número de plazas se entenderá referido al número de unidades concertadas con que cuenten.

INFORMACIÓN A LAS

FAMILIAS

Durante el proceso de admisión estará expuesto en el tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública de los que disponga el centro, como mínimo, la siguiente información:

- Normativa reguladora del proceso de admisión
- Puestos escolares ofertados
- Plazo de presentación de solicitudes de admisión
- Nota informativa que indique:

- Que sólo se puede presentar 1 solicitud, advirtiendo que la infracción determinará la pérdida de los derechos de prioridad que pudieran corresponderle
- Que el alumnado que tiene garantía de permanencia, si presenta solicitud en otro centro deberá comunicar la renuncia a la reserva antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión
- Plazo de presentación de la documentación justificativa de los criterios alegados
- Calendario que incluya fecha de publicación de las listas de admitidos y no admitidos y plazos para formular la reclamación
- Plazo para formalizar la matrícula
- Centros que tiene adscritos y adscripción del centro a otro/s centro/s
- Área de influencia y áreas limítrofes del centro
- Servicios complementarios que ofrezca, identificando la normativa concreta que los regula

DETERMINACIÓN PUESTOS

ESCOLARES

El número máximo de alumnos por unidad escolar será:

- 2º Ciclo EI: 25
- EP: 25
- ESO: 30

Deberá informarse que de éstas se reservarán **3 plazas** para atender escolarización de alumnado con NEAE en:

- 1º segundo ciclo EI
- 1º EP
- 1º ESO

De no utilizarse estas plazas, se sumarán al resto en el procedimiento de admisión ordinario (en el listado definitivo, o de ser el caso, en la adjudicación subsidiaria).

El centro configurará su oferta de plazas a través de *admisionalumnado*.

Una vez validada la oferta por la Inspección Educativa, publicará **antes 1 de marzo** las vacantes. Cualquier modificación que se produjera con posterioridad, deberá ser autorizada expresamente por la Inspección Educativa.

No se considerarán vacantes:

- Plazas no ocupadas por el alumnado al que se adjudicaron, cuando los progenitores debieran desplazarse transitoriamente fuera del concello durante el curso, por motivos laborales debidamente acreditados mediante certificado expedido por la correspondiente administración pública o empresa, y sea previsible que se reincorpore antes de que finalice el mismo curso

- Plazas de alumnado que realice el curso en el extranjero.

ADMISIÓN

Para acceder por primera vez a un centro el alumnado deberá reunir los requisitos de edad y, se fuera el caso, los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, para el nivel educativo y el curso al que pretende acceder.

No se podrá condicionar la admisión al resultado de pruebas o exámenes, excepto para los niveles o enseñanzas en que así lo establezca la normativa de aplicación.

La admisión se realizará en el curso concertado correspondiente a la menor edad.

El alumnado que finalice una etapa educativa en un centro adscrito tendrá prioridad –respecto del alumnado que solicite admisión- para continuar estudios en el centro de adscripción en el que ejerza su derecho de reserva.

Los alumnos que cursen enseñanzas regladas de música, danza o sigan programas deportivos de alto rendimiento simultáneamente a enseñanzas de educación secundaria tendrán preferencia en los centros que determine la Jefatura Territorial respecto del alumnado que solicite la admisión y no tenga prioridad por proceder de un centro adscrito.

ADMISIÓN ALUMNOS

NEAE

La admisión de alumnos con NEAE, en lo que no esté regulado por su normativa específica, se regirá por el Decreto 13/2022, de 3 de febrero y la normativa que lo desarrolle, garantizando una adecuada y equilibrada escolarización y las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza.

Se favorecerá la admisión de este alumnado en centros ordinarios. Solamente cuando dichas necesidades no se puedan atender en el marco de las medidas de atención a la diversidad, se escolarizarán en unidades o centros de EE.

La Consellería establecerá la proporción de alumnado con NEAE que puede escolarizarse en cada centro. A estos efectos, se reservará hasta el final del plazo de matrícula un mínimo de 10 y un máximo de 15% de puestos escolares por unidad.

Los solicitantes deberán indicar en la solicitud que optan a una plaza reservada para alumnado con NEAE.

Los centros deberán remitir las solicitudes y documentación aportada a la Jefatura Territorial en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al de su presentación, que irá acompañada de la evaluación psicopedagógica inicial realizada en el centro, para su valoración por el EOE.

GARANTÍA PERMANENCIA

Una vez admitido, al alumnado le queda garantizada su permanencia hasta la finalización de las enseñanzas concertadas que el centro esté autorizado a impartir.

La garantía se perderá cuando resulte admitido con carácter definitivo en otro centro.

CRITERIOS ADMISIÓN

- En los centros docentes donde no haya puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes de reserva y/o admisión, para determinar el orden de prioridad se tendrán en cuenta los criterios del siguiente cuadro:

1. HERMANOS	2. PROXIMIDAD	3. RENTA (unidad Familiar)	4. TRABAJADOR CENTRO	5. FAMILIA NUMEROSA	6. HNOS. PARTO MÚLTIPLE	7. FAMILIA MONOPA RENTAL	8. DISCAPACIDAD (= o > 33%) Máximo: 4 puntos	9. VÍCTIMA VIOLENCIA	10. VÍCTIMA TERRORISMO	11. CRITERIO COMPLEMENTARIO
8 puntos 2º o sigu: 2 puntos c/u (máximo 14 puntos)	-Prox. Domicilio: * área influencia: 8 puntos * área límite: 4 puntos	Referencia IPREM <u>6.454,03 €</u> < a 0,5 veces: 3 puntos = o > a 0,5 e < a 0,75: 2 puntos = o > a 0,75 e < IPREM: 1 punto = o > IPREM: 0 puntos	Padre/madre /tutor/acogedor: 3 puntos (con independencia de que trabajen ambos)	Categoría especial: 3 puntos Categoría general: 2 puntos	(siempre que soliciten el mismo centro) 2: 8 puntos + de 2: 10 puntos	2 puntos	Alumno: 4 puntos Padre/madre/tutor /acogedor/nuevo cónyuge o persona unida x análoga relación al progenitor: 3 puntos Hermano/a: 1 punto También tendrá esta consideración: -percepción pensión SS x incapacidad -pensión clases pasivas x jubilación, retiro o incapacidad permanente o inutilidad.	De cualquier miembro computable de la unidad familiar: 2 puntos	De cualquier miembro computable de la unidad familiar: 2 puntos	Circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el titular del centro, de acuerdo con criterios objetivos: 1 punto

Proximidad al domicilio familiar:

- Certificación del padrón municipal de habitantes expedida por el órgano competente del Ayuntamiento (domicilio familiar, miembros de la familia que conviven en él y fecha de alta en la vivienda).

Renta per cápita:

- Deberán hacer constar la cantidad correspondiente a la base imponible (declaración conjunta) o base imponible de cada uno de los declarantes de la unidad familiar (declaración individual).

Este importe será el resultado de la suma de las casillas 435 y 460 de la Declaración de 2020.

De no haber presentado Declaración del IRPF constarán los ingresos según los datos tributarios que facilite la AEAT.

El importe se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar referido al día 28 de febrero de 2022.

Trabajador del centro:

- Relación contractual de trabajo, relación funcionarial o asimilada.
- Se considera asimilada la relación de:
 - los socios cooperativistas
 - la titularidad del centro.

Familia monoparental:

- Núcleo familiar compuesto por:
 - UN ÚNICO PROGENITOR que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal
 - Hijos (tutelados o acogidos) a su cargo

Deberá presentar certificación de reconocimiento de la Dirección Xeral de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia o de la autoridad competente de otras administraciones públicas.

Discapacidad:

Tendrá la misma consideración que la discapacidad igual al 33%:

- Percepción de pensión de la Seguridad Social por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez
- Pensión de Clases Pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se acreditará mediante:

- Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad
- Justificación de cobro de una pensión de la Seguridad Social por incapacidad permanente, total, absoluta o gran invalidez
- Justificación de cobro de una pensión equivalente de Clases Pasivas.

Víctima de violencia de género:

Documento que acredite dicha situación conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Víctima de terrorismo:

Documento que acredite dicha situación conforme a lo previsto en la normativa vigente.

En caso de empate en la puntuación TOTAL, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de baremación referidos, siguiendo el mismo orden en que aparecen en el Decreto (y en el cuadro).

De mantenerse el empate se resolverá por sorteo público realizado por la Consellería con la extracción de 4 letras que determinarán, correlativamente, la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido.

A los efectos de este criterio, si el alumno careciera de segundo apellido, el lugar de éste será ocupado por el nombre.

PROCEDIMIENTO

ESCOLARIZACIÓN

La titularidad del centro será la responsable para decidir sobre la admisión del alumnado.

El Consejo Escolar participará en el proceso, garantizando su sujeción a las normas que lo regulan.

Los acuerdos sobre admisión serán publicados en el tablón de anuncios INTERIOR del recinto escolar o notificados a los interesados por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LISTADOS DE

ADMITIDOS

Los listados provisionales y definitivos de alumnos admitidos y no admitidos serán elaborados mediante la aplicación *admisionalumnado*.

La consulta podrá realizarse:

Presencialmente:

En el tablón de anuncios situado en el INTERIOR del edificio escolar.

No presencial:

A través de la aplicación *admisionalumnado* empleando Chave365 o certificado digital.

COMISIONES

ESCOLARIZACIÓN

La Jefatura Territorial podrá constituir comisiones de escolarización de ámbito municipal con la finalidad de garantizar y supervisar el cumplimiento de las

normas sobre admisión y de proponer la adopción de medidas para la adecuada escolarización de todo el alumnado.

Las comisiones se constituirán, en todo caso, cuando la demanda de las plazas de algún centro del ayuntamiento supere la oferta, incluidas las plazas reservadas al alumnado con NEAE.

Las funciones de las comisiones serán:

- a) Informar a los interesados sobre los centros públicos y concertados y sobre las plazas disponibles en los mismos
- b) Favorecer la distribución equilibrada del alumnado con NEAE o que se encuentren situación socioeconómica desfavorecida entre los diferentes centros y proponer medidas correctoras tendentes al logro de este objetivo
- c) Supervisar el proceso de admisión y el cumplimiento de las normas, especialmente las relativas a evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, y propondrán, si fuera el caso, al Jefe Territorial la adopción de las medidas que consideren adecuadas
- d) Proponer las medidas que se estimen adecuadas para la escolarización del alumnado que no obtuviese plaza en el centro solicitado preferentemente o, que por cualquier motivo, no disponga de plaza.

Las comisiones podrán solicitar a los centros educativos toda la documentación e información que consideren necesaria para el ejercicio de sus funciones.

La Jefatura Territorial determinará la fecha de disolución de las comisiones que, en todo caso, se producirá al inicio del nuevo curso escolar. En ese momento, las funciones serán asumidas por la Inspección Educativa.

PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN

ORDINARIO

Comprende la tramitación de las solicitudes de:

- reserva de alumnos de centros adscritos
- Solicitudes de admisión presentadas en plazo

Este procedimiento finaliza con la publicación del LISTADO DEFINITIVO de admitidos y no admitidos o, de ser el caso, con la escolarización del alumnado confirme a la propuesta de adjudicación subsidiaria que efectúe la correspondiente comisión de escolarización.

Asimismo, también se gestionará la escolarización del alumnado con solicitud presentada DESPUÉS DEL FIN DEL PLAZO de presentación de solicitudes y la FECHA DE PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL de admitidos y no admitidos.

Cuando los puestos disponibles sean suficientes para atender la demanda de reserva y/o admisión presentadas en plazo, el centro incluirá este alumnado en la lista de admitidos.

Cuando la demanda sea superior a los puestos disponibles, la adjudicación se realizará siguiendo el orden de prioridad que resulte de la puntuación TOTAL de los criterios de baremo alegados y acreditados.

De haber alumnado con solicitud en plazo y que no esté admitido en el centro indicado en primer lugar, deberá constituirse la comisión de escolarización, que valorará de forma sucesiva las solicitudes para cada uno de los centros indicados en que existan puestos disponibles, siguiendo el orden de preferencia manifestada en la solicitud, para determinar su puntuación en el centro concreto.

Si tras la adjudicación subsidiaria quedara alumnado que no consiguiera plaza en ninguno de los centros solicitados, la comisión propondrá al titular del centro, a través de la Jefatura Territorial, la adopción de las medidas necesarias para su escolarización en un centro sostenido con fondos públicos.

De haber solicitudes presentadas DESPUÉS de finalizar el plazo de solicitud y ANTES de la fecha de publicación del listado provisional o con otras deficiencias, la comisión propondrá la adopción de las medidas necesarias para su escolarización, teniendo en cuenta el orden de preferencia manifestado en la solicitud, a ser posible.

En los casos de pérdida de derecho de participación en el período ordinario porque los datos de la solicitud o la documentación no se ajusten a las circunstancias reales o por haber presentado solicitud de reserva o admisión sin renunciar expresamente a la anterior o anteriores, corresponderá al Jefe Territorial declarar la pérdida del derecho, tras dar audiencia a los interesados, y adoptará las medidas necesarias para su escolarización en un centro sostenido con fondos públicos que disponga de plazas vacantes.

PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN

EXTRAORDINARIO

Comprende la tramitación, con preferencia en el área de influencia que corresponda al domicilio o a su lugar de trabajo, una vez INICIADO EL CURSO ESCOLAR de las solicitudes de admisión motivadas por:

- Traslado de la unidad familiar por movilidad forzosa de los padres/tutores
- Discapacidad sobrevenida de cualquier miembro de la unidad familiar
- Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género
- Traslado de centro durante el curso sin cambio de localidad
- Incorporación tardía al sistema educativo
- Inicio de una medida de acogimiento familiar
- Agrupamiento de la unidad familiar
- Situación de acoso escolar
- Otros casos de traslado de la unidad familiar con cambio de localidad
- Solicitud presentada DESPUÉS de la fecha de publicación del listado provisional y ANTES del inicio del curso escolar(entre el 26 de abril y el 1 de septiembre).

La Jefatura Territorial propondrá la adopción de las medidas adecuadas para la escolarización de este alumnado en un centro sostenido con fondos públicos, y podrá autorizar un incremento del hasta el 10% del número máximo de alumnos por aula para atender necesidades inmediatas de escolarización.

Para estas solicitudes se utilizará el modelo de solicitud de escolarización extraordinaria (anexos III y III bis), que podrán presentarse en la Jefatura

Territorial o en el centro. El centro deberá remitir estas solicitudes a la Jefatura Territorial.

ADJUDICACIÓN

SUBSIDIARIA

Será la ejecutada por las Comisiones de Escolarización en el caso de que la demanda sea superior a las plazas ofertadas, baremándose de forma sucesiva para cada uno de los centros solicitados en los que existan puestos vacantes, siguiendo el orden de preferencia indicado en la solicitud.

Finalizada la fase de esta adjudicación de las solicitudes presentadas en plazo, la Comisión, o la Jefatura Territorial cuando no se constituya la Comisión, propondrá las medidas necesarias para escolarizar, en este orden:

- Alumnos con solicitudes presentadas en plazo que no obtuviesen puesto en alguno de los centros indicados en la solicitud
- Alumnos con solicitud presentada fuera de plazo (entre 22 de marzo y 25 de abril), o con otras deficiencias.
- Alumnos que hubieran perdido el derecho a participar en el procedimiento por indicar en la solicitud o en la documentación datos que no se ajusten a la realidad, o por presentar solicitud de admisión sin renunciar expresamente a la anterior o anteriores.

RECLAMACIONES

Contra las decisiones en el proceso de admisión se podrá formular reclamación ante el centro en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente al de su publicación/notificación.

La resolución a la reclamación se publicará/notificará al interesado en el plazo de los 5 días siguientes a su presentación.

Contra esta resolución podrá formularse reclamación ante la Jefatura Territorial en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación.

La resolución de la Jefatura Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las normas sobre admisión es causa de incumplimiento del concierto por parte de la titularidad del centro.

ADJUDICACIÓN DE

PLAZAS

Las plazas ofertadas se adjudicarán:

1º. Alumnado con solicitud presentada en plazo

2º. Tras la adjudicación subsidiaria, al alumnado con solicitudes presentadas entre el 22 de marzo y el 25 de abril

SOLICITUDES

Las solicitudes se tramitarán en la aplicación <https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado> (modelo ED550B-anexo II y anexo II bis).

Las solicitudes podrán presentarse:

- Vía electrónica: Sede Electrónica de la Xunta (<http://sede.xunta.gal>)
- De forma presencial: descargando los formularios de la Sede Electrónica o de <https://www.edu.xunta.gal/portal/node/32849> , los cuales deberán cumplimentar manualmente

Los centros facilitarán, de forma gratuita, una copia en papel de los formularios a quienes los soliciten.

La solicitud será **ÚNICA**. Sólo podrá anularse mediante la presentación de otra solicitud posterior, indicando expresamente **por escrito** que queda sin efecto la anterior o anteriores.

La escolarización de alumnos con duplicidad de solicitudes se tramitará por la Jefatura Territorial tras el trámite de audiencia y declaración de pérdida de derecho de procedimiento ordinario.

Las solicitudes deberán ser firmadas:

- Por cualquiera de los titulares de la patria potestad:
 - Hijos comunes de matrimonio no separado legalmente
 - Hijos comunes de matrimonios no divorciados
 - Hijos parejas de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de Galicia

De constatare una única firma en casos de separación o divorcio de los progenitores con patria potestad compartida, se requerirá al progenitor que la presentó que subsane la deficiencia, o, si fuera el caso, justifique el motivo de la omisión por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

De existir discrepancia formulada por escrito del no firmante, no se paralizará el expediente, sin perjuicio de que los hechos se pongan en conocimiento de la Jefatura Territorial para su traslado, si fuera el caso, al Ministerio Fiscal. En espera de la decisión judicial, se escolarizará de forma cautelar al menor en el centro que corresponda, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el progenitor que tenga la guarda y custodia y con quien conviva de forma habitual.

- Por las dos personas titulares:

- resto de casos

excepto:

- patria potestad atribuida en exclusiva a uno de los titulares
- situaciones de violencia de género.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se aportará:

- copia del DNI del solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar

- documento acreditativo de la edad del alumno
- documento acreditativo de estar en disposición de reunir los requisitos académicos exigidos en cada nivel educativo o etapa
- convenio regulador o resolución judicial de separación o divorcio

UNIDAD FAMILIAR

Está compuesta por:

- los progenitores/tutores/acogedores no separados legalmente ni divorciados
- los hijos menores de edad
- los hijos mayores de edad con discapacidad que estén incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada
- los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar
- la persona que, por nuevo matrimonio, en situación de unión de hecho o análoga relación, conviva en el domicilio familiar con el progenitor, excepto en los casos de custodia compartida.

En caso de separación o divorcio con custodia compartida:

- progenitores y sus descendientes comunes

En caso de separación o divorcio con custodia exclusiva:

- progenitor que tenga la custodia exclusiva
- hijos sujetos a esta custodia
- nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación

CONSULTA AUTOMÁTICA

DATOS

Independientemente de que deba abrirse plazo para presentación de documentación justificativa de los criterios generales alegados por el solicitante por haber más demanda que plazas ofertadas, se consultará de forma automática, salvo oposición expresa en la solicitud:

- domicilio fiscal
- condición de familia numerosa
- discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia (alumno, progenitores/tutores, hermanos)
- renta per cápita de los miembros computables de la unidad familiar (con consentimiento expreso en la solicitud).

LISTADOS ADMITIDOS

Y NO ADMITIDOS

Provisional: Antes del 25 de abril. Publicación en el Tablón de Anuncios INTERIOR del centro de la relación nominal del alumnado admitido y no admitido por curso, y por orden de puntuación total obtenida. Deberá indicarse expresamente el plazo para presentación de reclamaciones.

Definitivo: Antes del 15 de mayo. Publicación en el Tablón de Anuncios INTERIOR del centro de la relación nominal del alumnado admitido y no admitido ordenada por puntuación total, indicando expresamente el plazo para presentación de reclamaciones y órgano competente.

En el plazo de 2 días hábiles siguientes a la publicación de la relación definitiva, los centros remitirán a la Jefatura Territorial:

- relación definitiva del alumnado admitido en el centro
- número de puestos escolares vacantes, detallados por curso y nivel. (También deberán comunicarle a lo largo del curso las vacantes que se vayan produciendo).
- lista definitiva de alumnado no admitido, junto con la documentación presentada.

MATRÍCULA

El formulario podrá ser descargado por el centro de los informes predefinidos de XADE.

Cualquier anotación relativa a la fase de matrícula será realizada por el centro en XADE.

Será obligatoria la presentación del formulario de matrícula:

- al inicio de la escolarización
- 4º de EI
- 1º EP

El alumnado YA ESCOLARIZADO presentará el documento:

- Cuando cambie voluntariamente de centro
- Inicie la etapa educativa procedente de un centro adscrito, conforme al derecho de prioridad
- Cuando curse enseñanzas de ESO

En los demás casos de cambio de etapa o curso en EI y EP sin cambio de centro, no será necesario presentar el formulario.

Si finalizado el plazo de matrícula ésta no se hubiera formalizado, se tendrá por decaído el derecho a la plaza obtenida.

La dirección de los centros de ESO solicitará a la dirección de los centros de EP la remisión de la documentación correspondiente al alumnado que formalizó la matrícula en el centro.

PROTECCIÓN DE DATOS

La obtención de datos de carácter personal del alumno y de la familia, el deber de éstas de colaborar en la obtención de la información necesaria para el desarrollo del procedimiento de admisión y matrícula, el tratamiento de los datos en estos procedimientos y su cesión a otros centros, se ajustará a lo previsto en la Disposición Adicional 23ª de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Toda la información obtenida en el procedimiento de admisión sólo podrá utilizarse para los fines previstos en la Orden de 12 de marzo de 2013 (procedimiento admisión alumnos en centros sostenidos con fondos públicos).

Las personas que tengan acceso a esta información están sujetas al deber de sigilo y confidencialidad.

CALENDARIO PROCESO ADMISIÓN CURSO 2022/2023

Antes 28/02	Plazo renuncia plaza reservada en centro de adscripción
Antes 01/03	Publicación vacantes Comunicación a la Jefatura Territorial, del <u>criterio complementario</u> aprobado (de ser el caso). Publicación criterio complementario
01 a 21/03	Plazo presentación solicitudes admisión
24/03 a 06/04	Plazo presentación documentación justificativa de criterios generales de admisión en los casos en que la demanda sea superior a las plazas ofertadas
Antes 25/04	Publicación LISTADO PROVISIONAL admitidos y no admitidos y calendario reclamaciones
Hasta 25/04	Plazo para modificación del número de plazas vacantes
Antes 15/05	Publicación LISTADO DEFINITIVO de admitidos y no admitidos y calendario reclamaciones
20 a 30/06	Matrícula EI y EP
25/06 a 10/07	Matrícula ESO
01 a 10/09	Matrícula período extraordinario ESO